

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077 - 2013 - MPMC - J/A

Juanjui, 08 de Febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES — JUANJUI, QUE SUSCRIBE.

VISTO:

La solicitud del señora: **ZADITH REÁTEGUI LÓPEZ**, de que se emita Resolución dutorizando la Sub División de Lote Matriz, inscrito en la Partida Registral Nº 05004201, inmueble ubicado en Prolongación La Punta, jurisdicción del distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente, señora ZADITH REÁTEGUI LÓPEZ, ha cumplido con presentar la documentación requerida para el trámite y ha abonado los derechos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y Reglamento de la Ley Nº 29090, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de edificación.

Que, mediante Informe N° 107-GIAT/MPMC-2013, del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, indica que después haber revisado la documentación presentada y pagos por derecho, aprueba el proyecto sub división e independización a favor de la recurrente.

Que, mediante Escritura Pública de Compra venta e independización, otorgado por el propietario del lote matriz, inscrito en la partida Nº 05004201, a favor de doña ZADITH REÁTEGUI LÓPEZ, vende un lote de menor extensión de 1,000.00 M2;

A mérito de lo expuesto y del inciso 6) del Artículo 20° de la ley N° 27972, Orgánica de Junicipalidades y;

SÉ RESUELVE:

<u>Artículo 1°.</u> – AUTORIZAR, la subdivisión del lote Matriz, cuyas medidas perimétricas están descritas en la Partida Electrónica № 05004201, del Registro de Propiedad inmueble de la oficina registral de Mariscal Cáceres-Juanjui, rectificadas mediante escritura que adjunta.

LOTE INDEPENDIZADO: A Favor de: ZADITH REATEGUI LOPEZ.

AREA : 1,000.00 m2

PERIMETRO : 140.00 ml.

COLINDANTES:

· Bo

CALDIA

POR EL FRENTE: Mide 20.00 MI, colinda con Prolongación La Punta.

POR LA DERECHA ENTRANDO: Mide **50.00 MI,** colinda con propiedad Francisco Gutiérrez Meza (Lote Remanente).

PØR LA IZQUIERDA ENTRANDO: Mide 50.00 MI, colinda con propiedad de Teobaldo Canilla.

POR EL FONDO O RESPALDO: Mide 20.00 MI, colinda con propiedad de Roberto López Capallero.



LOTE REMANENTE: A Favor de: FRANCISCO GUTIERREZ MEZA.

AREA : 2,380.00 m2
PERIMETRO : 320.00 ml.

COLINDANTES:

POR EL FRENTE: 5 Tramos discontinuos partiendo de Prolongación La Punta, el Primero Mide **28.00 MI**, colinda con el Jr. La Merced, luego haciendo un giro a la izquierda un segundo tramo que mide 27.00 ml, luego haciendo un giro a la derecha un tercer tramo que mide 10.00 ml, luego haciendo un giro a la derecha un cuarto tramo que mide 27.00 ml, estos tres tramos colindan con propiedad de Eleuterio Soto Ruíz, finalmente haciendo un giro a la izquierda un quinto tramo que mide 12.00 ml, colinda con el Jr. La Merced.

POR LA DERECHA ENTRANDO: Mide **58.00 Ml,** colinda con propiedad de Roberto López Caballero.

POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: 5 Tramos discontinuos, el Primero Mide **25.70 Ml**, colinda con el Prolongación La Punta, luego haciendo un giro a la derecha un segundo tramo que mide 25.00 ml, luego haciendo un giro a la izquierda un tercer tramo que mide 10.00 ml, luego haciendo un giro a la izquierda un cuarto tramo que mide 25.00 ml, estos tres tramos colindan con propiedad de Bludith Ochavan Pinchi antes (Elmer Alixio Mosquera Chaparro), finalmente haciendo un giro a la derecha un quinto tramo que mide 22.30 ml, colinda con Prolongación La Punta.

POR EL FONDO O RESPALDO: Mide 50.00 MI, colinda con propiedad de Zadith Reátegui López.

CLARACIÓN:

Se aclara que el área real del Lote Remanente es de **2,380.00 m2,** tal como lo describe la **Memoría Descriptiva** y no como lo describe la **Escritura Pública № 1136 del 11 de setiembre de 2006,** ante el Notario público Justo Pérez Ruiz (2,650.00 m2), ya que está fue descrita en la prisma antes que se realice la compraventa e independización de un Lote con un área de 270.00 m2, a favor de Eleuterio Soto Ruiz, e inscrita en la Partida № 11016350.

<u>Artículo 2°.</u> – Las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte de la presente Resolución debidamente visado.

<u>Artículo 3°.</u> – Precisar que el predio materia de subdivisión no se encuentra debidamente habilitado.

Artículo 4º.- Recomendar al administrado que realice la habilitación urbana de su predio.

Artículo 5º.- Transcríbase la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, para que efectúe la revisión de los aportes en el caso que corresponda, a la oficina de rentas, y a la Oficina de los Registros Públicos de Juanjui para su inscripción correspondiente y al interesado.

Registrese, Cúmplase y Archivese.

MUNICIPAL DAD PROVINCIALDE MARISCAL CACERES - JUANJUI CALLES Prof. Renán Sadvedra Sandova D. N. I. 20974279





SESORIA

